

**Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el funcionario Agente de la Policía Local D. Pedro Miguel Guillén Puerta, para la puesta a disposición de sus perros para su adscripción a la Unidad Canina de la Policía Local de Caravaca de la Cruz**

En Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica, reunidos de una parte José Francisco García Fernández como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, ambos dos de acuerdo con las facultades que legalmente les están reconocidos.

De otra parte, Pedro Miguel Guillén Puerta, con NIF nº \*\*\*, Agente de la Policía Local de Caravaca de la Cruz, que ostenta la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Caravaca con número de agente 15-\*\*\*, y como propietario de los perros con nombres DUNA y DUQUE.

**EXPONEN**

**PRIMERO.** El Cuerpo de la Policía Local tiene competencias en materia preventiva en la detección de sustancias estupefacientes de conformidad con lo establecido en la *Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*, en la *Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, así como en la *Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana en su artículo 36 "El consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares"*.

**SEGUNDO.** Es objeto de este convenio la **cesión de los animales de las especies canina** reseñados a continuación **al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz**, para su adscripción a la Policía Local a través de la Unidad Canina, siendo considerado medio propio de la Policía Local de Caravaca de la Cruz para el ejercicio de sus competencias, con el fin de prestar un servicio especializado para combatir el tráfico de drogas al menudeo mediante la detección de drogas y sustancias estupefacientes, así como acciones preventivas o de auxilio en materia de seguridad en las que sea conveniente su presencia, además de participar en exhibiciones educativas en centros escolares, en actos protocolarios y cualquier otra función relacionada con la seguridad pública.

**TERCERO.** Ambas partes reconocen que tienen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente acuerdo de disponibilidad adscrito a la **"Unidad Canina de Policía Local de Caravaca de la Cruz"**, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 1.453 de fecha 21 de mayo de 2024, con la finalidad de prestar un servicio de seguridad especializado consistente en detectar y prevenir la tenencia y consumo de estupefacientes. Igualmente, esta unidad prestará apoyo en las acciones preventivas de orden público y altercados en que sea necesario su presencia. La Unidad Canina permitirá dotar al municipio de un servicio nuevo que complemente al existente y mejore los índices de bienestar y seguridad de los vecinos.

Los animales, durante la vigencia del presente convenio permanecerá en todo momento bajo la custodia del agente canino, quién se obliga a mantenerlos en adecuadas condiciones para la prestación del servicio policial para los que son cedidos, sin que pueda realizar con ellos ninguna actividad que pueda resultar perjudicial para la realización del servicio.

El agente canino, en su calidad de custodio de los animales, velará por el buen estado de higiene y salud de éstos, procurándoles habitación adecuada a sus necesidades y cuantas asistencias veterinarias y vacunas sean precisas, manteniendo en vigor la documentación pertinente de los canes de acuerdo con la normativa legal aplicable.

El Agente 15-\*\*\* se compromete a asistir a las clases de adiestramiento y perfeccionamiento de sus habilidades en la detección de sustancias estupefacientes e intervención policial que tanto los canes como el agente hayan de recibir.

El Agente 15-\*\*\* se compromete como componente de la **"Unidad Canina de Policía Local de Caravaca de la Cruz"** a estar a disposición de la Policía Local de Caravaca de la Cruz siempre bajo los criterios determinados por la Jefatura del Cuerpo, participando y colaborando en todas las funciones y misiones que se le encomienden, tanto de

FIRMADO POR

PEDRO GUILLÉN PUERTA  
Agente  
24/05/2024

índole operativa como protocolaria, estando dispuesto a prestar servicios en otros municipios o en colaboración con otros cuerpos policiales integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuando las disposiciones legales lo permitan y su Jefatura lo autorice.

**CUARTO.** La Jefatura del cuerpo de la Policía Local de Caravaca de la Cruz será la encargada del seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, así también será el encargado de valorar la extinción del presente convenio por posibles incumplimientos por cualquiera de las partes.

**QUINTO.** El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz contratará un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, por los daños que puedan producir los canes con ocasión de realizar la actividad policial o prestación de servicios, así como accidentes que dé cobertura a siniestros que pudieran sufrir los animales y que traigan causa en la ejecución de las labores propias en las que van a ser empleados.

**SEXTO.** El Ayuntamiento asumirá el coste económico referente a la alimentación necesaria para los animales, servicio veterinario, entrenamiento y enseres propios para cumplir su función policial mediante la suscripción de contratos de servicios y suministros con empresas y/o profesionales especializados en el sector. Así como cursos de formación relacionados con las funciones que se desempeñen, dichos cursos se autorizarán por parte de las Concejalías de Seguridad Ciudadana y RRHH a propuesta de Jefatura de Policía.

El coste económico de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento con cargo a la aplicación presupuestaria establecida al efecto, no superará la cantidad 2.500 euros anuales en su conjunto.

Para el supuesto de gastos extraordinarios y excepcionales, siempre previa justificación, los cuales serán tramitados por el procedimiento que corresponda según su naturaleza, se requerirá autorización previa y expresa de la Administración.

**SÉPTIMO.** El Agente 15-\*\*\* comunica que los perros de su propiedad reúnen las condiciones adecuadas para formar parte de la Unidad Canina de Policía Local de Caravaca de la Cruz, con conocimiento del Intendente Jefe de esta Policía.

Que los perros están libres de displasia en codos y caderas, poseen microchip y cartilla sanitaria, estando al corriente de vacunaciones.

Los datos de los perros son los siguientes:

|                   |                  |                   |                  |
|-------------------|------------------|-------------------|------------------|
| NOMBRE:           | DUNA             | NOMBRE:           | DUQUE            |
| RAZA:             | GOLDEN RETRIEVER | RAZA:             | GOLDEN RETRIEVER |
| SEXO:             | HEMBRA           | SEXO:             | MACHO            |
| FECHA NACIMIENTO: | ***              | FECHA NACIMIENTO: | ***              |
| Nº. MICROCHIP:    | ***              | Nº. MICROCHIP:    | ***              |

Que los animales actualmente poseen un nivel de adiestramiento para la especialidad de DETECCIÓN DE ESTUPEFACIENTES, señalizando varias de las sustancias con las que se trabaja con habitualidad en las Unidades Caninas, pudiendo ser dada de alta OPERATIVA.

**OCTAVO.** El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, durante el tiempo que los animales estén operativos y que este funcionario siga perteneciendo y prestando servicio en la **UNIDAD CANINA de la POLICÍA LOCAL DE CARAVACA DE LA CRUZ**, si bien se establece una duración inicial del convenio de 4 años a partir de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales o su extinción.

**NOVENO.** El presente convenio, podrá extinguirse:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
24/05/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
24/05/2024

FIRMADO POR

PEDRO GUILLÉN PUERTA  
Agente  
24/05/2024

- Por fallecimiento de los animales o pérdida de las condiciones para los servicios de detección asignados, salvo que sean sustituidos por otro animal con el mismo adiestramiento, en cuyo caso se procederá a la inclusión al presente convenio, a efectos de notificación del animal.
- O cualquier otra causa, las cuales no generarán ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

Leído que es el presente convenio por las partes intervinientes, lo encuentran conforme con su voluntad, y en prueba de ello se ratifican y firman de forma electrónica y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
24/05/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
24/05/2024